

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 5  
OM N°093/11

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 093 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que con registro CDE3-11 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite Despacho N° 0952 de 12 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante Modificación Presupuestaria para el traspaso de recursos de la categoría programática 97.0000.01 "Provisiones para Gastos de Capital" a la categoría programática 31.0000.01 "Plan de Emergencias Distritales Municipio Sucre" por el monto total de Bs. 2.000.000,00 (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), para su correspondiente análisis, consideración y aprobación.

Que, en sesión ordinaria, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha determinado APROBAR el Traspaso Presupuestario informe N° 454/2011 de 20 de septiembre, se ha determinado APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para el traspaso de recursos de la categoría programática 97.0000.01 "Provisiones para Gastos de Capital" a la Categoría Programática 31.0000.01 "Plan de Emergencias Distritales Municipio Sucre" por un importe total de Bs. 2.000.000.- (Dos Millones 00/100 Bolivianos), solicitud que cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad del comité de Vigilancia N° 21/11 de 26 de agosto de 2011 que otorga su conformidad a los traspasos presupuestarios.

Que, en sesión plenaria 46/11 de 21 de septiembre de 2011, se ha determinado devolver a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal para nuevo análisis complementado con documentación sustentatoria del Ejecutivo Municipal. Habiéndose determinado que no se debe incorporar recursos en la partida presupuestaria 25220 "Consultores en Línea" y la inscripción de recursos en las aperturas programáticas de Emergencias de los Distritos Rurales.

Que, el Informe Técnico N° 0094/2011 de 22 de septiembre, emitido por el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal como Unidad Ejecutora del Programa "Plan de emergencias Distritales Municipio Sucre", señala los Distritos del área rural, son los más damnificados ante las diferentes inclemencias climáticas de las diferentes estaciones climáticas, como la sequía en el Distrito 8 que fueron alarmantes que lamentablemente no pudieron ser subsanadas en su totalidad por la falta de recursos. Las heladas también fueron otro grave problema, la falta de alimentación para el ganado y las riadas en el Distrito 7 que ocasionaron grandes pérdidas de cultivos, deslizamientos de tierra sobre las vías y la carretera interdepartamental que derivó en la intervención con el equipo pesado del Gobierno Municipal y alquiler de terceros para la limpieza de caminos, excavaciones para la construcción de muros de gaviones, los encauces de los ríos. Así como la atención con cisternas para la dotación del líquido elemento en el Distrito 6 que fue azotado por la sequía. Asimismo, la caída de muro en el área concentrada que puso en riesgo las vidas humanas, la pérdida de bienes del estado como son las vías (calles de la ciudad) que requieren la atención prioritaria para precautelar estos bienes considerando además la avenida de la época de lluvias.

Que, el Informe Técnico de Presupuestos N° 14/11 de 21 de septiembre, emitido por el Téc. Mauro A. Huallpa M., con el visto bueno del Lic. Hugo Sanabria García - Jefe de Presupuesto y el Lic. Néstor Quispe Vedia - Director Financiero del Gobierno Municipal, concluye que en cumplimiento a la normativa vigente, se considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias de los Recursos de IDH y Coparticipación Tributaria, destinados a los programas: Plan de Emergencias Distritales Municipio Sucre, Plan de Emergencias y Obras Complementarias D-6; Plan de Emergencias y Obras Complementarias D-7 y Plan de Emergencias y Obras Complementarias D-8, que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta, se solicita la remisión del informe Técnico y antecedentes a la Dirección Jurídica

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 5  
OM N°093/11

para la elaboración del Informe legal y Ordenanza Municipal que apruebe la modificación presupuestaria con un importe de Bs. 2.000.000,00 (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	97	00	01	Provisiones para gastos de capital	41	119	99100	1.508.385,00
						Provisiones para gastos de capital	41	113	99100	491.615,00
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>2.000.000,00</b>
A: PLAN DE EMERGENCIAS DISTRITALES MUNICIPIO DE SUCRE										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	31	00	02	Alquiler de Equipos y Maquinarias	41	113	323	120.000,00
						Servicios Manuales	41	113	259	339.375,00
						Productos Aguícolas, Pecuarios y Forestales	41	119	313	49.000,00
						Productos Metálicos	41	119	346	102.000,00
						Minerales	41	119	347	68.000,00
						Herramientas Menores	41	119	348	27.625,00
						Utiles y Materiales Electricos	41	119	345	294.000,00
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>1.000.000,00</b>
A: PLAN DE EMERGENCIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS D-6										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	31	00	06	Alquiler de Equipos y Maquinarias	41	113	323	60.000,00
						Servicios Manuales	41	113	259	66.875,00
						Otros	41	113	26990	7.125,00
						Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	41	119	345	23.000,00
						Productos Metálicos	41	119	346	92.000,00
						Minerales	41	119	347	51.000,00
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>300.000,00</b>
A: PLAN DE EMERGENCIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS D-7										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	31	00	08	Alquiler de Equipos y Maquinarias	41	113	323	100.000,00
						Servicios Manuales	41	113	259	40.125,00
						Otros	41	113	26990	3.675,00
						Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	41	119	345	101.200,00
						Productos Metálicos	41	119	346	104.000,00
						Minerales	41	119	347	51.000,00
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>400.000,00</b>
A: PLAN DE EMERGENCIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS D-8										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	31	00	07	Alquiler de Equipos y Maquinarias	41	113	323	120.000,00
						Servicios Manuales	41	113	259	26.750,00
						Otros	41	113	26990	5.350,00
						Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	41	119	345	46.000,00
						Productos Metálicos	41	119	346	64.500,00
						Minerales	41	119	347	37.400,00
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>300.000,00</b>

Que, el Informe Legal de Dirección Jurídica N° 544/2011 de 22 de septiembre, emitido por la Abogada Asistente Lic. Judith Lupa Bustos, con el visto bueno del Jefe Jurídico Lic. Marck Salazar B. y Director Jurídico Lic. Arturo Aliaga Alcaraz, en base a la normativa vigente y la incorporación de la Ley N° 2140 Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, recomienda, remitir antecedentes al Pleno del H. Concejo Municipal para que sea considerado y posteriormente aprobado mediante Ordenanza Municipal, en aplicación del numeral 3 art. 34 del Reglamento Especifico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, se cuenta con el Pronunciamiento N° 21/11 de Conformidad del Comité de Vigilancia de fecha 26 de agosto, por decisión unánime de todos los miembros titulares del Comité de Vigilancia Sección Capital - Sucre, que **RESUELVE: "Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria de Recursos"**

Que, en cumplimiento al art. 34 Núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la **anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia.

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 5  
OM N°093/11

Que, el art. 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades establece que: En la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, el cap. III, art. 7 (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) del D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que las Modificaciones Presupuestarias constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, **que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto**, art.16 (Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada Entidad) Parágrafo III, inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de Programas del Presupuesto Aprobado de la entidad

Que, el cap. V, art. 18° inc. a) del Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala que cuando sea competencia de la Entidad Pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las Modificaciones Presupuestarias.

Que, el cap. II, art. 3° parágrafo III del D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, establece que las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, los recursos inscritos en el programa "Provisiones para Gastos de Capital" deben ser identificados en proyectos de Inversión Pública, por lo que corresponde atender la solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales para viabilizar la prevención y atención de emergencias de la categoría programática 97.0000.01 "Provisiones para Gastos de Capital" a la categoría programática **31.0000.01 "Plan de emergencias Distritales Municipio Sucre"** por un monto total de Bs. 2.000.000,00 (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el Artículo 12. (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal y está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE.**

**Art.1° APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de la categoría programática 97.0000.01 "Provisiones para Gastos de Capital" a la categoría programática 31.0000.01 **"Plan de Emergencias Distritales Municipio Sucre"** por un monto total de Bs. 2.000.000,00 (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), por haber cumplido con lo previsto en el art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, los alcances del Anexo al D.S. N° 29881, art. 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias que establece: que constituyen

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 5  
OM N°093/11

reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto y art.16 parágrafo III inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad y cumplimiento al art. 3° parágrafo III del D.S. N° 27848 cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad N° 21/11 de 26 de agosto de 2011 que otorga su conformidad a los traspasos presupuestarios; bajo el siguiente detalle:

DE: PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	97	00	01	Provisiones para gastos de capital	41	119	99100	1.508.385,00
						Provisiones para gastos de capital	41	113	99100	491.615,00
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>										<b>2.000.000,00</b>

A: PLAN DE EMERGENCIAS DISTRITALES MUNICIPIO SUCRE										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	31	00	02	Alquiler de Equipos y Maquinarias	41	113	323	120.000,00
						Servicios Manuales	41	113	259	339.375,00
						Productos Aguicolas, Pecuarios y Forestales	41	113	313	32.240,00
						Productos Aguicolas, Pecuarios y Forestales	41	119	313	16.760,00
						Productos Metalicos	41	119	346	102.000,00
						Minerales	41	119	347	68.000,00
						Herramientas Menores	41	119	348	27.625,00
						Utiles y Materiales Electricos	41	119	345	294.000,00
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>1.000.000,00</b>

A: PLAN DE EMERGENCIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS D-6										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	31	00	06	Alquiler de Equipos y Maquinarias	41	119	323	60.000,00
						Servicios Manuales	41	119	259	66.875,00
						Otros	41	119	26990	7.125,00
						Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	41	119	345	23.000,00
						Productos Metálicos	41	119	346	92.000,00
						Minerales	41	119	347	51.000,00
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>300.000,00</b>

A: PLAN DE EMERGENCIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS D-7										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	31	00	08	Alquiler de Equipos y Maquinarias	41	119	323	100.000,00
						Servicios Manuales	41	119	259	40.125,00
						Otros	41	119	26990	3.675,00
						Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	41	119	345	101.200,00
						Productos Metálicos	41	119	346	104.000,00
						Minerales	41	119	347	51.000,00
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>400.000,00</b>

A: PLAN DE EMERGENCIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS D-8										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	31	00	07	Alquiler de Equipos y Maquinarias	41	119	323	120.000,00
						Servicios Manuales	41	119	259	26.750,00
						Otros	41	119	26990	5.350,00
						Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	41	119	345	46.000,00
						Productos Metálicos	41	119	346	64.500,00
						Minerales	41	119	347	37.400,00
<b>TOTAL ADICIONES</b>										<b>300.000,00</b>

**Art.2° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al cap. II, art. 3° numeral III del D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

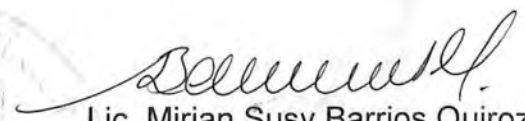
Página 5 de 5  
OM N°093/11

presentadas al Vice ministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.


- Art.3° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al art. 18°, inc. a) del Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias que señala: Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del art. 1° de la Presente Ordenanza Municipal.
- Art.4°** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el art. 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2011 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar estricto cumplimiento, entre otros, al art. 10° de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en la cual dispone que el SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECERÁ LA FORMA DE CONTRATACION, MANEJO Y DISPOSICION DE BIENES Y SERVICIOS.
- Art.6°** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 26 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Once.

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Once.

  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.**